

Formato N° 2: Términos de referencia para la contratación de servicios en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES – OCAI	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código	Denominación
	250500040228	Servicio de producción musical
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Articulación y seguimiento de la participación del sector en gabinetes binacionales, foros, mecanismos y otros / AOI00015502058	
Denominación de la Contratación:	Contratación del servicio de producción musical para el evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”.	

1. FINALIDAD PÚBLICA
Contribuir al adecuado desarrollo del evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, mediante la realización de presentaciones artísticas y musicales que promuevan la identidad cultural peruana, revaloricen las expresiones artísticas representativas de las diversas regiones del país y fortalezcan los espacios de integración entre los participantes del evento.
2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN
Contratar el servicio de producción musical para la presentación artística y cultural durante el evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, mediante la ejecución de danzas representativas de la costa, sierra y selva, así como una presentación musical en vivo con repertorio de música andina contemporánea, contribuyendo al adecuado desarrollo del evento y al fortalecimiento de la identidad cultural peruana.
3. ANTECEDENTES:
Mediante Resolución Ministerial N.º D000161-2026-MIDAGRI-DM se aprobaron las actividades del Año Internacional de la Agricultora 2026. En dicho marco, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego desarrollará el evento internacional “Experiencias exitosas de empoderamiento económico de las agricultoras en el Perú”, orientado a visibilizar y reconocer el aporte de las mujeres agricultoras al desarrollo agrario y rural sostenible. Como parte de las actividades programadas, se ha previsto la presentación de números artísticos y musicales representativos de la costa, sierra y selva del Perú, que contribuyan al fortalecimiento de la identidad cultural y al realce del evento.
4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO
El proveedor deberá brindar el servicio de producción musical y artística que comprende: Presentaciones artísticas: Activación simbólica “Semillas de Vida” <ul style="list-style-type: none">• Danza Carnaval de Umapata (Cusco).• Participación de ocho (08) bailarines. Presentación artística de la Costa <ul style="list-style-type: none">• Marinera Norteña.• Participación de dos (02) bailarines. Presentación artística de la Selva <ul style="list-style-type: none">• Danza Colones de Rupa Rupa.• Participación de seis (06) bailarines. Presentación musical Presentación artística musical con repertorio de música andina contemporánea, incluyendo tunantada, santiago, huayno, carnaval ayacuchano y música de la selva.

La agrupación estará integrada como mínimo por:

- 01 baterista.
- 01 charanguista.
- 01 primera guitarra.
- 01 segunda guitarra.
- 01 vocalista.
- 01 músico de vientos (saxo, quena y zampoña).
- 01 bajista.

Servicios incluidos

- Participación artística durante los espacios establecidos en el programa oficial
 - (Activación simbólica "Semilla de Vida)
 - Presentación Artística Moderadora
 - Pasacalle

Hora	Actividad
10:00 – 10:05	Palabras de bienvenida Moderadora
10:05 - 10:10	Palabras Alissar Chaker - Representante Residente PNUD (*)
10:10 - 10:15	Palabras Mariana Escobar - Representante de la FAO (*)
10:15 - 10:20	Palabras Noela Pantoja Crespo - Directora de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores (*)
10:20 - 10:30	Palabras de Inauguración del evento Ministro de Desarrollo Agrario y Riego (*)
	Foto protocolar
10:30 – 10:40	Activación simbólica "Semillas de Vida" Moderadora
10:40-10:45	Presentación del evento Noemi Marmanillo - Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales del MIDAGRI
10:45 -11:45	Presentación de experiencias exitosas <u>Bloque I:</u> Experiencias impulsadas por la cooperación internacional Presentación de 03 experiencias impulsadas por la cooperación internacional y del MIDAGRI (Agrorural) <u>Bloque II:</u> Experiencias impulsadas por el MIDAGRI Presentación de 03 experiencias impulsadas por la cooperación internacional y del MIDAGRI (Agroideas)
11:45-12:00	Presentación Artística Moderadora

12:00 – 12:30	Panel - Comentarios de las exposiciones Coordinador PNUD - Representante de organismo multilateral (FAO)(*) - Representante de la cooperación bilateral (Canadá)(*) - Representante del sector público (DPMPA)(*) - Representante de organización de agricultoras.(*)
12:30 – 12:45	Reconocimiento a las agricultoras y mujeres del agro Moderadora
12:45 – 12:55	Palabras de cierre Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario(*)
12:55 – 13:00	Pasacalle

- Vestuario artístico acorde a las presentaciones.
- Movilidad y traslado de los artistas.
- Coordinación previa con el área usuaria.
- Ensayos y pruebas técnicas necesarias para la presentación.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona jurídica o natural.
- Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Experiencia del proveedor en la especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/3,000.00 (Tres mil y 00/100 Soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios similares a: Servicio de producción musical y/o servicio de agrupaciones musicales en vivo.

Acreditación:

La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV². En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados³, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.

¹ El solo sello de cancelado en el comprobante de pago, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación fehaciente de la cancelación. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

² De acuerdo con el Régimen de Retenciones del Impuesto General a las Ventas (IGV).

³ Se entiende "privados" como aquellos que no son entidades contratantes

6. REGLAMENTOS SANITARIAS	TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O
<i>No aplica</i>	
7. SEGUROS	
<i>No aplica</i>	
8. PRESTACIONES ACCESORIAS	
<i>No aplica</i>	
9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	
Lugar: Campo Ferial de la Universidad Nacional Agraria La Molina. Av. La Molina S/N, la Molina Fecha: 26 de junio de 2026. De 8:00 a 13:00 horas.	
10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)	
Único Entregable En un plazo máximo de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de realizado el servicio, el proveedor deberá ingresar una carta dirigida a la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (https://sgd.midagri.gob.pe/mesadepartesdigital/), en un solo archivo PDF, adjuntando fotos del servicio prestado, comprobante de pago (a crédito una cuota), copia de la autorización del pago – CCI, copia de la Orden de Servicio y TDR, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el servicio, al cual se realizará la conformidad del mismo.	
11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)	
La conformidad del servicio estará a cargo de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales (OCAI) previo informe del profesional de la citada oficina. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria. De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento ⁴ , u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley ⁵ . En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante	

⁴ De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

⁵ b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)

El pago se realizará en único pago de 100%, según el monto contratado en moneda nacional, previa conformidad otorgada por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales-OCAI.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.

13. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)

14.1. Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No corresponde

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación⁶ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁷. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco⁸. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁹.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

⁶ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁷ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁸ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁹ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19.

GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

No corresponde

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.



Firmado digitalmente por
MARMANILLO BUSTAMANTE Noemi
Elva FAU 20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.06.2026 15:35:31 -05:00

NOEMI ELVA MARMANILLO BUSTAMENTE
DIRECTORA
OFICINA DE COOPERACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES